

[10]

Resolución número 001 - Inicio del expediente

COMITÉ DE COMPRAS Y LICITACIONES DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Referencia: PEPU-CPJ-01-2022

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado por el Consejo del Poder Judicial, mediante Resolución número 007/2019, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), en horas laborables, se reunió el Comité de Compras y Licitaciones, integrado por los señores: Bionni Biosnely Zayas Ledesma, consejera del Poder Judicial y presidenta del Comité, designada mediante acta número 12/2021, del Consejo del Poder Judicial, de fecha trece (13)de abril de dos mil veintiuno (2021); Ángel Elizandro Brito Pujols, director general de Administración y Carrera Judicial, representado por Betty Esther Céspedes Torres, gerente de Control Operativo de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, según consta en la comunicación de fecha tres (3) de enero de dos mil veintidós (2022); Héctor Taveras Espaillat, director de Planificación; Alicia Angélica Tejada Castellanos, directora administrativa; Enmanuel Adolfo Moreta Fermín, director legal, y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de Compras y secretaria del Comité (con voz, pero sin voto), quien funge como secretaria, para conocer lo siguiente:

AGENDA

PRIMERO: Autorizar, en caso de que proceda, el procedimiento de excepción por proveedor único, referencia PEPU-CPJ-01-2022, para la renovación de licencias de la plataforma de firma electrónica del Poder Judicial.

SEGUNDO: Revisar y aprobar, si procede, las especificaciones técnicas instrumentadas por la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación, el tres (3) de enero de dos mil veintidós (2022).

TERCERO: Revisar y aprobar, si procede, los términos de referencia elaborados por la Gerencia de Compras, en fecha primero (1ero) de febrero de dos mil veintidós (2022).

<u>CUARTO</u>: Designar a los señores **Emmanuel Tejada**, gerente de Seguridad y Monitoreo TIC; **Ana Leguisamo**, analista sénior de Seguridad y Monitoreo; y **Suleymy Quintana**, analista junior de Seguridad y Monitoreo, como peritos técnicos, conforme a la recomendación realizada por **Welvis Beltrán**, quien funge como director de Tecnologías de la Información y la Comunicación, en fecha doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022).



[10]

POR CUANTO: En fecha tres (3) de enero de dos mil veintidós (2022), la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación emitió un informe contentivo de los factores que conducen a la recomendación del uso del procedimiento de excepción por proveedor único, el cual se plasma a continuación:



Objetivo

Presentar la justificación técnica para la renovación de licencias de la solución de Firma electrónica del Poder Judicial, incluyendo los servicios de soporte del fabricante.

Antecedentes

El 2 de enero de 2020 fue adjudicado a Avansi S.R.L., filial dominicana de Viafirma S empresa española especializada en soluciones de firma digital, tanto para administracion públicas como para entidades privadas; el proceso de "Adquisición e Implementación de espolución de Firma Electrónica para el Consejo del Poder Judicial y sus dependencias", el contempla 100 licencias de usuario para el "Piloto de Implementación".

Este proyecto representa una de las soluciones del proceso de trasformación digital de la justicia dominicana y permite dar inicio al uso de firma electrónica en los procesos del Consejo del Poder Judicial y la Suprema Corte de Justicia, con el fin de firmar documentos asociados con la administración de justicia. Dentro de los servicios professionales requeridos, la empresa adjudicataria Avansi S.R.L., filial dominicana de Viafirma S.L., de acuerdo con lo destallado de la contrato firmado acual solución. detallado en el contrato firmado por ambas partes, debe dejar habilitada una plataforma que permita:

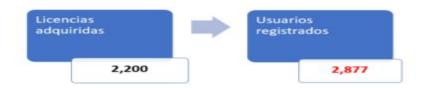
- I. Firma de documentos individuales.
 I. Firma masiva de documentos.
 I. Configurar flujos de firmas para los siguientes documentos:
 I. Decisiones
 I. Autos
 I. Copias de sentencias certificadas
 Informes
 Informes
 Informes
 Informas
 Informas

- rta; Servicios profesionales de implantación del proyecto: preparación del entorno, sonalización, configuración, preparación de dashboards, toma de requisitos, apoyo a integración; 7. Soporte técnico 24 x 7;
- Dos sesiones de capacitación de tres (3) horas para formar a técnicos especialistas del Consejo del Poder Judicial, en formato remoto.

Luego de un período de consulta y vistas públicas que tuvo lugar del 12 al 27 de marzo del 2020 y que estuvo abierto a la comunidad jurídica y a la ciudadanía, el Consejo del Poder Judicial aprobó en su sesión ordinaria 014-2020, la política para el uso de la firma electrónica en las funciones jurisdiccionales y administrativas, válida para jueces, juezas, así como demás servidoras y servidores judiciales.

Basados en los antecedentes citados, alineados con la política de firma electrónica y la estrategia institucional de implementar la firma electrónica en todos los procesos administrativos y jurisdiccionales; a partir de las responsabilidades de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, la Unidad Registro de Personal otorgó licencias de uso de la aplicación a jueces, juezas, secretarios/as y al personal administrativo requerido. Es así como a partir de la implementación de Informe de justificación para la adquisición de licencias adicionales, esta política, se requiere incorporar nuevas licencias de cara a la identificación de más personal requerido para la firma electrónica, el teletrabajo y la prestación de servicios a distancia. Se evidenció la necesidad de adquirir licencias adicionales para el uso de la plataforma Viafirma Inbox, contando ese momento con 2,200 licencias de

Es importante destacar que a medida que la firma electrónica ha sido implementada a nivel nacional se ha identificado la necesidad de dotar con esta herramienta a una cantidad considerable de colaboradores que no fueron contemplados en el plan inicial de despliegue esto por la dinámica evolutiva de nuestros procesos internos. En ese sentido evidenciamos que 2.877 servidores judiciales tienen acceso a la aplicación Viafirma Inbox, derivando en la necesidad de adquirir licencias de uso adicionales



Es importante destacar que a medida que la firma electrónica ha sido implementada a nivel nacional se ha identificado la necesidad de dotar con esta herramienta a una cantidad considerable de colaboradores que no fueron contemplados en el plan inicial de despliegue, esto por la dinámica evolutiva de nuestros procesos internos. En ese sentido evidenciamos que 2,877 servidores judiciales



[10]

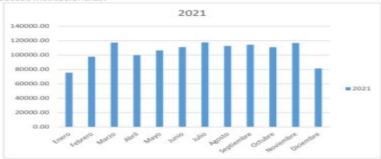


enen acceso a la aplicación Viafirma Inbox, derivando en la necesidad de adquirir licencias de uso

En fecha treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020), la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación, mediante el oficio núm. DTIC-178, solicitó a la Dirección Administrativa la Adquisición de licencias adicionales para solución de firma electrónica del Poder Judicial". Se aprobó la publicación del proceso de excepción por proveedor único, el proyecto de los términos de referencia, así como la designación de peritos del proceso de referencia núm. PEPU-CPI-003-2020, llevado a cabo para la adquisición de ochocientas (800) licencias de usuarios, migrar la plataforma Viafirma Inbox a la nube pública del Poder Judicial y habilitar características adicionales en esta.

Justificación técnica

Desde la puesta en operación de la plataforma de firma electrónica y hasta el 28 de diciembre del 2021, se han firmado electrónicamente un total de 1,262,181.00 peticiones de firma con N cantidad de documentos adjuntos, contemplando tanto los documentos administrativos como los jurisdiccionales. Es así como ha tenido lugar la inclusión de la firma electrónica en los procesos institucionales.



Basados en los antecedentes citados, alineados con la política de firma electrónica y la estrategia institucional de implementar la firma electrónica en todos los procesos administrativos y jurisdiccionales; a partir de las responsabilidades de la Dirección General



de la aplicación a jueces, juezas, secretarios/as y al personal administrativo requerido

Actualmente unos 3,450 servidores judiciales cuentan con acceso a Viafirma Inbox. Haciendo Actualmente unos 3,450 servidores judiciales cuentan con acceso a Viafirma Inbox. Haciendo uso de las licencias de usuario antes adquiridas y de sellos de tiempo (Timestamping), que, como una capa adicional de seguridad, permiten demostrar y garantizar que los datos existentes no han sido alterados desde un momento específico. Estos sellos de tiempo también son un requisito para custodiar los documentos a lo largo del tiempo (según las específicaciones XAdES-A y PADES-LTV) y el sellado de tiempo basado en lo descrito por el estándar RFC-3161 Internet X.509 Public Key Infrastructure Time-Stamp Protocol (TSP), redactado por la Internet Engineering Task Force (IETF).

Estos sellos de tiempo para la firma electrónica nos permiten:

- Evidenciar y garantizar cuándo se ha realizado el acto de firma o consentimiento de algo de forma electrónica.
 Generar evidencias basadas en la fecha y hora de la firma.
 La verificación automática de que los datos no han sido modificados.
 La verificación de archivos de larga duración.
 El resellado y actualización de un sello de tiempo.

En este mismo orden, los servidores judiciales, como usuarios de la herramienta, así como los especialistas que brindan soporte a la plataforma, han desarrollado las destrezas necesarias para el uso y administración de Viafirma Inbox, esto se ha logrado a través de webinars, talleres y documentación de instructivos y otros materiales didácticos, por lo que, la curva de aprendizaje ha sido superada.

Por las razones antes descritas solicitamos la renovación de 3,000 (tres mil) licencias de usuarios y la adquisición de 450 (cuatrocientos cincuenta) licencias adicionales de Viafirma Inbox. Así mismo, la adquisición de un paquete de sellos de tiempo para la plataforma de firma electrónica. Emitimos este informe para sus consideraciones.

Aseguramos que los criterios utilizados para la realización de este documento están basados en los principios éticos, de transparencia, de imparcialidad y de procurar proteger los intereses del Poder Judicial. Este documento sustituye, deroga y deja sin efecto cualquier otro relativo al informe de justificación para la renovación de licencias de Viafirma Inbox.

POR CUANTO: En fecha tres (3) de enero de dos mil veintidós (2022), la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación instrumentó las especificaciones técnicas, las cuales ostentan características acordes a las necesidades y funciones que estipula el objeto de la contratación.



[10]

POR CUANTO: En fecha doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022), la Dirección Financiera, a través del oficio codificado como DPF-OF-000010-2022 emitió la certificación de disponibilidad financiera para el proceso de referencia, por un monto de seis millones ochocientos cuarenta mil cuatrocientos sesenta pesos dominicanos con 00/100 (RD\$6,840,460.00).

POR CUANTO: En fecha doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022), el señor **Welvis Beltrán**, quien funge como director de Tecnologías de la Información y la Comunicación, recomendó como peritos técnicos a los señores **Emmanuel Tejada**, gerente de Seguridad y Monitoreo TIC; **Ana Leguisamo**, analista sénior de Seguridad y Monitoreo; y **Suleymy Quintana**, analista junior de Seguridad y Monitoreo, todos del Consejo del Poder Judicial.

POR CUANTO: En fecha trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022), la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación, solicitó a la Dirección Administrativa, a través del formulario de requerimiento marcado con el código DTIC-007, la renovación de licencias de la plataforma de firma electrónica del Poder Judicial.

POR CUANTO: Cada una de las etapas del ciclo del proceso de contratación en cuestión, se encuentra plasmada en los términos de referencia elaborados el primero (1ero.) de febrero de dos mil veintidós (2022), por la Gerencia de Compras.

EN RELACIÓN CON LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO

<u>CONSIDERANDO:</u> La enunciación mas no limitación, de la transparencia, establecida en la parte *in limine* del artículo 138 de la Constitución Política de la República Dominicana, como parte de los principios a los que está sujeta la Administración Pública.

<u>CONSIDERANDO:</u> Que, al tenor de lo establecido en la parte *in fine* del numeral 3, del párrafo único del artículo 6 de la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, <u>las compras y contrataciones de bienes o servicios que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica, forman parte de las actividades consideradas como casos de excepción, y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar los principios por los cuales <u>se rigen</u>, y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos; y, conteste a ello, lo mismo es establecido en la parte *in limine* del numeral 8 del artículo 4 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial.</u>

CONSIDERANDO: Que, dentro de las funciones atribuidas al Comité de Compras y Licitaciones, se encuentran, al tenor de lo establecido en el artículo 9 del citado reglamento, en sus numerales 1 y 5, las de "Aprobar los (.....) términos de referencia en los procedimientos de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios que apliquen (.....)" y "Designar los peritos evaluadores de las especificaciones técnicas para la adquisición de bienes y servicios, (.....) en los procedimientos a su cargo".



[10]

<u>VISTA:</u> La Constitución Política de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

<u>VISTA:</u> La Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, promulgada el dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006).

<u>VISTA:</u> La Resolución número 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).

VISTO: El informe justificativo, de fecha tres (3) de enero de dos mil veintidós (2022).

VISTAS: Las especificaciones técnicas, de fecha tres (3) de enero de dos mil veintidós (2022).

<u>VISTA:</u> La certificación de disponibilidad financiera codificada como DPF-OF-000010-2022, de fecha doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022).

<u>VISTA:</u> La carta de recomendación de peritos, de fecha doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022).

<u>VISTO</u>: El formulario de requerimiento marcado con el código DTIC-007, de fecha trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022).

<u>VISTOS</u>: Los términos de referencia, de fecha primero (1ero) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Licitaciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución número 007/2019, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), contentiva del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

Resolución número uno (1):

AUTORIZA el procedimiento de excepción por proveedor único PEPU-CPJ-01-2022, cuya finalidad es la renovación de licencias de la plataforma de firma electrónica del Poder Judicial.

Resolución número dos (2):

APRUEBA el documento contentivo de las especificaciones técnicas, elaborado por la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación, el tres (3) de enero de dos mil veintidós (2022), y el relativo a los términos de referencia elaborado por la Gerencia de Compras, en fecha primero (1ero) de febrero de dos mil veintidós (2022).



[10]

Resolución número tres (3):

DESIGNA como peritos técnicos a los señores **Emmanuel Tejada**, gerente de Seguridad y Monitoreo TIC; **Ana Leguisamo**, analista sénior de Seguridad y Monitoreo; y **Suleymy Quintana**, analista junior de Seguridad y Monitoreo.

Resolución número cuatro (4):

ORDENA a la Gerencia de Compras, la publicación de la convocatoria, certificación de disponibilidad financiera y los términos de referencia del presente procedimiento, en el portal de transparencia de la página web del Poder Judicial (www.poderjudicial.gob.do); y a cursar la invitación correspondiente.

La presente resolución ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, el primero (1ero) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Firmada por: Bionni Biosnely Zayas Ledesma, consejera del Poder Judicial y presidenta del Comité; Betty Esther Céspedes Torres, gerente de Control Operativo de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial; Héctor Taveras Espaillat, director de Planificación; Alicia Angélica Tejada Castellanos, directora administrativa; Enmanuel Adolfo Moreta Fermín, director legal, y Yerina Reyes Carrazana, gerente de Compras y secretaria del Comité (con voz, pero sin voto).